



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	DIANA MARCELA GIRALDO BOTERO
EJECUTADO	JHON MARIO CADAVID
PROVIDENCIA	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00079-00

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada por el Despacho la diligencia de notificación personal llevada a cabo por la parte ejecutante, respecto del señor JHON MARIO CADAVID, observa el Juzgado que se utilizó el correo electrónico "*educacion@gobernacionquindio.gov.co*", el cual fue aportado en la demanda como lo estipula el Artículo 6° del Decreto 806 de 2020, sin embargo, no existe prueba que aquel pertenezca al señor JHON MARIO CADAVID o que se entere por medio de una tercera persona de la demanda de la referencia. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, donde se aclaró la necesidad que el **demandado** debe dar el acuse de recibo o se debe allegar otro medio de prueba de que aquel es quien accedió al correo electrónico o se enteró de la demanda.

En ese sentido, una vez se allegue constancia de recibo por parte del señor JHON MARIO CADAVID de esta demanda se continuara con el tramite a que hubiere lugar.

NOTIFIQUES


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ